Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Juan de Villagomez ezpin vecino desta villa y residente en el cortijo de la Copa de abajo como mejor aia lugar en derecho parezco ante Vmds. y digo que io tengo y poseo vn bancal de tierra secano en el pinar hermoso termino y jurisdicion della q. alinda con D. Joachin Quirao de Pinos Vº y Rexor desta dha villa y Joan Bernad de quiros y Antonio de ezpin y la Rambla de Pinar hermoso en el qual ai vn pedaço de tierra q. a sido labrado antiguam.te y esta monte vajo de pinar que tendra asta quince celemines de sembradura y en consideracion a que la tierra esta muy estrecha para labrar por la poca tierra de labor q. nuestro termino tiene y q. faltandome el dho pedaço de tierra me obligara a salir a termino estraño a labrar = a Vmds. pido y supco. manden darme licencia para talar el dho pedaço de tierra q. en ello reciuire merced y se administrara justicia que pido &c.

Lizdo. Valera

Da se licencia a Jn. de Villa Gomez contenido en la peticion para que des monte la tierra que en ella se menciona y no mas = lo mandaron sus mds. de los Jus. y Capitulares del Concejo des tauilla que a cuyo firmaron sus nombres en la uilla de Cehegin a primero de mayo de mil seiscientos y setenta y ocho años = la pr.ta Secret.o =

[illegible] Lopez Garcia — [illegible] de Paco Bocanegra — [illegible] Diego [illegible]

Juan [illegible] Juan [illegible]

[illegible] Pinto Valera